



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO **DE** 18 DIC 2018
(010917)

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Departamento garantizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 15 de la ley 115 de 2001, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones, se pueden destinar para atender gastos de mantenimiento y funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

Que el artículo 288 de la Constitución de Colombia y la ley 152 de 1994, establecen como principios rectores de la función pública en su responsabilidad de planeación, los denominados como Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad, en los cuales se basa el ejercicio de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias y del ordenamiento territorial. "El principio de subsidiariedad se hace aplicable cuando las autoridades de un nivel superior apoyan transitoriamente a las de un nivel inferior en la realización de actividades propias del nivel inferior"¹, en este caso el sector educativo.

Que el Artículo 15 del Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo de la Ley 715 de 2001, define que: "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas"

Que el Decreto 4791 de 2008, establece que los Fondos de Servicios Educativos, son el mecanismo de ejecución y gestión presupuestal de recursos de los establecimientos

¹ DESCENTRALIZACIÓN Y ENTIDADES TERRITORIALES, procuraduría delegada para la descentralización y las entidades territoriales, Bogotá D.C., Noviembre de 2011.

Handwritten marks at the bottom right corner of the page.



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO **DE 18 DIC 2018**
(010917)

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que en el Artículo 8° del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, establece que los fondos de Servicios Educativos, podrán estar financiados con recursos de la Nación, y de las Entidades territoriales, para favorecer a la comunidad educativa.

Que de conformidad con el Artículo 8°, Numeral 2 del decreto 4791 de 2008, Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que el Parágrafo 1° del Artículo 10 del decreto 4791 de 2008, establece que las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen a los establecimientos educativos estatales, no podrán ser comprometidos por el Rector o Director Rural, hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo establecimiento.

Que de conformidad con el Artículo 11° del decreto 4791 de 2008, se indican los conceptos definidos para la utilización de los Recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional; específicamente indica en el Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Que no se podrán destinar recursos para autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, contraer obligaciones de gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas, reconocer viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le de a los docentes, directivos docentes o administrativos del establecimiento educativo, ni se podrá bajo ninguna modalidad la contratación de la prestación del servicio educativo, ni financiar gastos inherentes

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad" 2016 – 2019, Dimensión: Desarrollo Humano; Componente 3. Educación; Programa se encuentra el Programa: 3.2.2 Institución Educativa, currículo y componente pedagógico; Subprograma: 3.2.2.8 Infraestructura, dotación y titulación de

M
M



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO **DE 18 DIC 2018**
(010917)

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

predios se consideran acciones tendientes al mejoramiento de la Infraestructura física de las instituciones de acuerdo con estándares de calidad y dotación para prestar un servicio educativo eficiente, siguiendo los lineamientos del ministerio de Educación Nacional establecidos en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Que la Secretaria de Educación tiene en cuenta la definición de mantenimiento como el conjunto de acciones periódicas y sistemáticas realizadas con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene².

Que es importante garantizar una oferta de infraestructura digna en las instituciones educativas, especialmente las que han reiterado solicitud de intervención ante la Secretaria de Educación, las cuales en algunos casos, ya se encuentran en riesgo, debido a críticos problemas reflejados en el grave estado por el deterioro de las plantas físicas, mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de las mismas; ocasionando deserción escolar, esta última con afectación en el desarrollo económico y social de la comunidad por cuanto existen reducidas opciones de trabajo, menores tasas de ingresos y aumento de fenómenos como el consumo de SPA y trabajo infantil.

Que la secretaria de educación, ha realizado el estudio de las necesidades de mantenimiento y reparación de la planta física de las instituciones educativas oficiales bajo su jurisdicción, a partir de las solicitudes realizadas por los Rectores; estas últimas soportadas por las evidencias fotográficas y verificación técnica realizada la Secretaria de Educación de Boyacá, las cuales forman parte integral de la presente resolución.

Que la focalización de las veintiocho (28) instituciones educativas oficiales beneficiarias, se ha realizado bajo las siguientes consideraciones: 1) Las I.E. no disponen de los recursos necesarios para realizar el mantenimiento a su infraestructura física requerido para garantizar condiciones de seguridad y el buen funcionamiento de su planta; 2) Las I.E. han sido priorizadas según verificación técnica del alto grado de deterioro realizado por los profesionales designados por la Secretaria de Educación de Boyacá; 3) Las I.E. presentan una significativa curva de crecimiento de la matrícula en cada una de sus sedes según el registro oficial del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, corte oficial del último año; 4) Las I.E. presentan carencia de planes de mantenimiento,

² Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa. Diciembre de 2015. Bogotá D.C.

M

Hcy



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO (**010917**) **DE** **18** **DIC** **2018**

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

mejoramiento y adecuación y que como consecuencia afecta el acceso, la permanencia y la calidad educativa.

Que las instituciones educativas beneficiarias han aumentado la cobertura educativa y/o mantenido la tasa de permanencia escolar, requiriendo para ello proporcionar unas mejores condiciones de confort, bienestar y seguridad de las instalaciones físicas, debido a una mayor demanda de los servicios instalados y por consiguiente unos costos financieros proporcionales a la matrícula.

Que el Asesor del despacho en infraestructura educativa de la Secretaria de Educación de Boyacá, expide certificación de visita técnica de fecha 30 de noviembre de 2018, donde consta el estado en que se encuentra la infraestructura educativa presentando el alto riesgo de la comunidad estudiantil de las instituciones focalizadas.

Que en la situación descrita anteriormente asiste la preocupación y la obligación de la Administración Departamental y la secretaria de educación, para garantizar unas condiciones dignas y favorables a la prestación del servicio educativo, por lo cual realiza asignación de recursos a las veintiocho (28) Instituciones Educativas Oficiales focalizadas, según se describen a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	INSTITUCION BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	VALOR POR IE	VALOR POR MUNICIPIO
AQUITANIA	215047000170	IE TOQUILLA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315160003283	\$9.000.000	\$36.000.000
	215047000099	IE SUR MOMBITA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315010000737	\$9.000.000	
	115047000019	IE TÉCNICA RAMON IGNACIO AVELLA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	0-1501001104-5	\$9.000.000	
	215047000153	IE SUSE	BANCO BOGOTÁ	Corriente	603076886	\$9.000.000	
TOTAL, AQUITANIA							\$36.000.000
BERBEO	315090000064	IE CAMPO ELIAS CORTES	DAVIVIENDA	Ahorro	17686999703-9	\$3.688.585	\$3.688.585
TOTAL, BERBEO							\$3.688.585
CHIQUINQUIRÁ	215176000216	IE TÉCNICA LOS COMUNEROS	BANCOLOMBIA	Corriente	3528889691-4	\$24.000.000	\$69.000.000
	115176000033	IE TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA	CAJA SOCIAL	Corriente	21003611785	\$9.000.000	
	115176000041	IE LICEO NAL JOSÉ JOAQUÍN CASAS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15300021340	\$9.000.000	

Mx
109

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO DE 18 DIC 2018
(010917)

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

	115176000084	IE TÉCNICO INDUSTRIAL JULIO FLOREZ	BANCO CAJA SOCIAL	Corriente	21003609629	\$9.000.000		
	315176000016	IE TEC CIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	BANCO CAJA SOCIAL	Corriente	21500132226	\$9.000.000		
	215176000101	IE NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	BANCO CAJA SOCIAL	Corriente	2100289765-6	\$9.000.000		
TOTAL, CHIQUINQUIRÁ							\$69.000.000	
GARAGOA	115299000011	IE MARCO AURELIO BERNAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15340007275	\$9.000.000	\$18.000.000	
	115299000038	IE TEC SAN LUIS	BANCO DE BOGOTA	Corriente	51340006921	\$9.000.000		
TOTAL, GARAGOA							\$18.000.000	
PAZ DE RIO	115537000025	IE TEC INDUSTRIAL Y MINERA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	31505000183	\$9.000.000	\$9.000.000	
TOTAL, PAZ DEL RIO							\$9.000.000	
PESCA	115542000025	IE INDALECIO VÁSQUEZ	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315560000327	\$14.000.000	\$42.000.000	
	215542000024	IE BUTAGA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Ahorro	415560013650	\$14.000.000		
	215542000194	IE EL HATO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Ahorro	415560013642	\$14.000.000		
TOTAL, PESCA							\$42.000.000	
OICATA	115500000084	IE NICOLAS CUERVO Y ROJAS	BANCO DAVIVIENDA (RED BANCAFE)	Corriente	371075979	\$9.000.000	\$9.000.000	
TOTAL, OICATA							\$9.000.000	
PISBA	115550000191	IE RAMON BARRANTES	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315420000376	\$9.000.000	\$9.000.000	
TOTAL, PISBA							\$9.000.000	
PAYA	115533000179	IE SIMONA AMAYA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315420000350	\$9.000.000	\$9.000.000	
TOTAL, PAYA							\$9.000.000	
GUATEQUE	115322000024	IE VALLE DE TENZA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15360008005	\$9.000.000	\$12.447.275	
	115322000016	IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15360011652	\$3.447.275		
TOTAL, GUATEQUE							\$12.447.275	

Nb
107

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO DE 18 DIC 2018
(010917)

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

PAIPA	215516000305	IE TEC PANTANO DE VARGAS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315110001304	\$12.000.000	\$12.000.000
						TOTAL, PAIPA	\$12.000.000
CERINZA	115162000120	IE DE CERINZA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15730015383	\$10.000.000	\$10.000.000
						TOTAL, CERINZA	\$10.000.000
LA UVITA	415403000197	IE CUSAGUI	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15440004677	\$3.688.585	\$3.688.585
						TOTAL, LA UVITA	\$3.688.585
PUERTO BOYACÁ	115572000062	IE ANTONIA SANTOS	BANCO POPULAR	Corriente	110265113571	\$3.447.275	\$3.447.275
						TOTAL, PUERTO BOYACÁ	\$3.447.275
SUSACÓN	115774000021	IE NSTRASRA DEL CARMEN	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15820001947	\$9.000.000	\$9.000.000
						TOTAL, SUSACÓN	\$9.000.000
TOCA	215814000091	IE CAMILO TORRES DE TOCA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315870000348	\$5.000.000	\$5.000.000
						TOTAL TOCA	\$5.000.000
						COSTO TOTAL DE LA TRANSFERENCIA DE ESTA RESOLUCIÓN	\$260.271.720.

Que teniendo en cuenta las necesidades identificadas se ha tramitado el proyecto denominado: **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** registrado ante el banco de programa y proyectos de inversión departamental con el No. 2018 – 15000 – 02023 del 4 de diciembre de 2018

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia 2018 con cargo a recursos propios de destinación específica

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar y girar en la vigencia 2018, la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$260.271.720,00) M/CTE a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados del Departamento de Boyacá, recursos para el pago de los gastos generados por obras de adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo de las

NX
M9

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO DE 18 Dic 2018
(010917)

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

sedes educativas priorizadas por el Rector(a) de conformidad a la relación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar al tesorero General del Departamento, para efectuar los giros correspondientes, establecidos en el artículo primero de la presente resolución a los fondos de servicios educativos de las veintiocho (28) instituciones educativas oficiales, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO	CODIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	INSTITUCION BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	VALOR POR IE	VALOR POR MUNICIPIO
AQUITANIA	215047000170	IE TOQUILLA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315160003283	\$9.000.000	\$36.000.000
	215047000099	IE SUR MOMBITA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315010000737	\$9.000.000	
	115047000019	IE TÉCNICA RAMON IGNACIO AVELLA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	0-1501001104-5	\$9.000.000	
	215047000153	IE SUSE	BANCO BOGOTÁ	Corriente	603076886	\$9.000.000	
TOTAL, AQUITANIA							\$36.000.000
BERBEO	315090000064	IE CAMPO ELÍAS CORTES	DAVIVIENDA	Ahorro	17686999703-9	\$3.688.585	\$3.688.585
TOTAL, BERBEO							\$3.688.585
CHIQUEQUIRÁ	215176000216	IE TÉCNICA LOS COMUNEROS	BANCOLOMBIA	Corriente	3528889691-4	\$24.000.000	\$69.000.000
	115176000033	IE TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA	CAJA SOCIAL	Corriente	21003611785	\$9.000.000	
	115176000041	IE LICEO NAL JOSÉ JOAQUÍN CASAS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15300021340	\$9.000.000	
	115176000084	IE TÉCNICO INDUSTRIAL JULIO FLOREZ	BANCO CAJA SOCIAL	Corriente	21003609629	\$9.000.000	
	315176000016	IE TECNICAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	BANCO CAJA SOCIAL	Corriente	21500132226	\$9.000.000	
	215176000101	IE NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	BANCO CAJA SOCIAL	Corriente	2100289765-6	\$9.000.000	
TOTAL, CHIQUEQUIRÁ							\$69.000.000
GARAGOA	115299000011	IE MARCO AURELIO BERNAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15340007275	\$9.000.000	\$18.000.000
	115299000038	IE TEC SAN LUIS	BANCO DE BOGOTA	Corriente	51340006921	\$9.000.000	

M
JA

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO DE 010917 DE 18 DIC 2018

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

TOTAL, GARAGOA							\$18.000.000
PAZ DE RIO	115537000025	IE TEC INDUSTRIAL Y MINERA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	31505000183	\$9.000.000	\$9.000.000
TOTAL, PAZ DEL RIO							\$9.000.000
PESCA	115542000025	IE INDALECIO VÁSQUEZ	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315560000327	\$14.000.000	\$42.000.000
	215542000224	IE BUTAGA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Ahorro	415560013650	\$14.000.000	
	215542000194	IE EL HATO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Ahorro	415560013642	\$14.000.000	
TOTAL, PESCA							\$42.000.000
OICATA	115500000084	IE NICOLAS CUERVO Y ROJAS	BANCO DAVIVIENDA (RED BANCAFE)	Corriente	371075979	\$9.000.000	\$9.000.000
TOTAL, OICATA							\$9.000.000
PISBA	115550000191	IE RAMON BARRANTES	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315420000376	\$9.000.000	\$9.000.000
TOTAL, PISBA							\$9.000.000
PAYA	115533000179	IE SIMONA AMAYA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315420000350	\$9.000.000	\$9.000.000
TOTAL, PAYA							\$9.000.000
GUATEQUE	115322000024	IE VALLE DE TENZA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15360008005	\$9.000.000	\$12.447.275
	115322000016	IE ENRIQUE OLAYA HERRERA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15360011652	\$3.447.275	
TOTAL, GUATEQUE							\$12.447.275
PAIPA	215516000305	IE TEC PANTANO DE VARGAS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315110001304	\$12.000.000	\$12.000.000
TOTAL, PAIPA							\$12.000.000
CERINZA	115162000120	IE DE CERINZA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15730015383	\$10.000.000	\$10.000.000
TOTAL, CERINZA							\$10.000.000
LA UVITA	415403000197	IE CUSAGUI	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15440004677	\$3.688.585	\$3.688.585
TOTAL, LA UVITA							\$3.688.585
PUERTO BOYACÁ	115572000062	IE ANTONIA SANTOS	BANCO POPULAR	Corriente	110265113571	\$3.447.275	\$3.447.275
TOTAL, PUERTO BOYACÁ							\$3.447.275
SUSACÓN	115774000021	IE NSTRÁ SRA DEL CARMEN	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	15820001947	\$9.000.000	\$9.000.000

MX

2019



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO (**010917**) **DE** **18** **DIC** **2018**

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

							TOTAL, SUSACÓN	\$9.000.000
TOCA	215814000091	IE CAMILO TORRES DE TOCA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Corriente	315870000348	\$5.000.000	\$5.000.000	
							TOTAL TOCA	\$5.000.000
							COSTO TOTAL DE LA TRANSFERENCIA DE ESTA RESOLUCIÓN	\$260.271.720

ARTICULO TERCERO. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA CADA FONDO: Una vez aprobada el proyecto de mantenimiento por cada Institución Educativa, indicando la(s) sede(s) educativa(s) a intervenir en la Secretaria de Educación de Boyacá - Oficina de infraestructura, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Presupuesto de Inversión y justificación del gasto para cada sede que cumpla el objeto y por monto máximo al señalado en esta Resolución, soportado con facturas de compra; 2. El plazo máximo de entrega de los requisitos corresponde a dos (2) días hábiles una vez recibido el giro de recursos en la Oficina de infraestructura de la Secretaria de Educación de Boyacá, Carrera 10 No. 18 – 68, Tunja, Boyacá.

PARÁGRAFO. Para dar por terminada la ejecución de los trabajos de mantenimiento, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles de establecimientos educativos no certificados de Boyacá, es necesario que el Fondo de Servicios Educativos de la institución Educativa haga llegar a la Secretaria de Educación de Boyacá el Acta de Recibo Final a Satisfacción, firmada en original por el responsable de la ejecución de los trabajos; el Rector(a) como delegado del Fondo de Servicios Educativos y el interventor delegado por el municipio.

ARTICULO CUARTO. ORDENADOR DEL GASTO: El Rector es el ordenador del gasto de los recursos que transfiera la Administración Departamental al Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo a lo decidido por el Consejo Directivo de cada Institución Educativa de cada municipio del Departamento; los recursos deben utilizarse conforme al proyecto de mantenimiento presentado antes aprobado por la Secretaria de Educación del Departamento.

ARTICULO QUINTO. INGRESO Y EGRESO DE LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Los recursos transferidos ingresarán al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios correspondientes, deberán ser incorporados al presupuesto y tendrán destinación específica de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1° de la presente Resolución y se clasificará en el grupo adecuado al ítem de Ingresos correspondiente a Transferencia de Recursos Públicos, previa autorización del Consejo Directivo; la Secretaria de Educación de Boyacá no realizará autorización previa de incorporación al presupuesto, teniendo en cuenta que el presente acto administrativo lleva implícita la misma.

M
RCY



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO **DE** 18 DIC 2018
(010917)

"Por la cual se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes".

ARTICULO SEXTO. La supervisión, estará a cargo del funcionario de la oficina de infraestructura de la secretaria de educación encargado de ejercer la supervisión y seguimiento a la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a quienes se les asignaron y transfirieron, quienes igualmente están obligados a suministrar toda la información que les sea solicitada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez girados dichos recursos, las instituciones educativas deberán rendir el informe respectivo al profesional designado según lo señalado en el Artículo 6°, en un término no superior a seis (6) meses. De no ser ejecutados para el fin previsto, los dineros deberán reintegrarse al departamento de Boyacá.

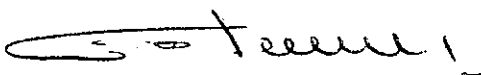
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

18 DIC 2018


JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá


LUZ MARY CARDENAS HERRERA
Secretaria de Hacienda


GABRIEL MÉNDEZ ROJAS
Asesor de Despacho em Infraestructura Educativa

Revisó: Yaneth Jiménez
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEB

Revisó: José Ubaldo Castro Acosta
Jefe Oficina Asesora de Planeación